

**AVISO CON FINES INFORMATIVOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO "RSRENCK 17"**



Riverstone CKD II Management
Company, S. de R.L. de C.V.



Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo
Financiero Banamex, División Fiduciaria

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

FIDUCIARIO

Aviso de actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores ("RNV") de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo con clave de pizarra "RSRENCK 17" (los "Certificados") emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria (el "Fiduciario"), en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/18037-6, (según el mismo sea modificado, el "Contrato de Fideicomiso"), de fecha 22 de noviembre de 2017, celebrado con Riverstone CKD II Management Company, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar (el "Fideicomitente"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores, derivado de la primera llamada de capital realizada por el Fiduciario (la "Primera Llamada de Capital"), en virtud de la cual se colocaron [13,343,180] ([trece millones trescientos cuarenta y tres mil ciento ochenta]) Certificados (los "Certificados Adicionales") el [16] de [junio] de 2020 (la "Primera Emisión Adicional"), al amparo de la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso, del Acta de Emisión, del Título y con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 75 de la LMV y el tercer párrafo de la fracción II del artículo 14 de la Circular Única. No hubo modificación alguna a las demás características de la emisión. Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos de cualquier otra forma en el presente Aviso con Fines Informativos tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso y en la sección "I. Información General - 1. Glosario de Términos y Definiciones" del Prospecto.

MONTO DE LA PRIMERA EMISIÓN ADICIONAL:

[\$667,159,000.00] ([Seiscientos sesenta y siete millones ciento cincuenta y nueve mil] Pesos 00/100).

FECHA DE LA PRIMERA EMISIÓN ADICIONAL: [16] de [junio] de 2020

Número de Llamada de Capital:	Primera
Fecha de inicio de la Primera Llamada de Capital:	[29] de [mayo] de 2020.
Fecha Ex-Derecho:	[9] de [junio] de 2020.
Fecha de Registro:	[11] de [junio] de 2020.
Fecha Límite de Suscripción:	[12] de [junio] de 2020.
Fecha de canje del Título en Indeal:	[16] de [junio] de 2020.
Fecha de liquidación de los Certificados adicionales:	[16] de [junio] de 2020.

Precio de suscripción de los Certificados en la Emisión Inicial:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por Certificado.
Monto Máximo de la Emisión (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital):	\$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados suscritos en la Emisión Inicial:	16,000,000 (dieciséis millones) de Certificados.
Monto de la Emisión Inicial de Certificados:	\$1,600,000,000.00 (mil seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto previo a la Primera Emisión Adicional:	\$1,600,000,000.00 (mil seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Primera Emisión Adicional:	[0.8339487500000]
Precio de suscripción de los Certificados en la Primera Emisión Adicional:	\$50.00 (cincuenta Pesos 00/100 M.N.) por Certificado.
Numero de Certificados adicionales de la Primera Emisión Adicional:	[[13,343,180] ([trece millones trescientos cuarenta y tres mil ciento ochenta]) Certificados.]
Monto de la Primera Emisión Adicional:	[\$[667,159,000.00] ([seiscientos sesenta y siete millones ciento cincuenta y nueve mil] Pesos 00/100 M.N.)].
[Prórroga de Llamada de Capital de la Primera Emisión Adicional:]	[Conforme a la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, en caso que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Suscripción el Fiduciario no hubiere recibido evidencia de las órdenes de suscripción giradas a Indeval correspondientes a la totalidad de los Certificados a ser emitidos en la Emisión Adicional correspondiente, el Fiduciario podrá modificar la Llamada de Capital o emitir una nueva Llamada de Capital de conformidad con las instrucciones del Administrador, debiendo notificar a Indeval de dicha modificación por escrito (o a través de los medios que Indeval determine). La modificación a la Llamada de Capital o la nueva Llamada de Capital deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para una Llamada de Capital, mismos que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitación, los

plazos con que la misma deba realizarse, salvo que la única modificación de dicha Llamada de Capital sea la prórroga de la Fecha Límite de Suscripción y la fecha de la Emisión Adicional; en el entendido, que en cualquier caso, aplicará una prórroga automática de 5 (cinco) Días Hábiles (cualquier prórroga, una “Prórroga de Llamada de Capital”). Tratándose de una Prórroga de Llamada de Capital, cualquier Tenedor que no haya suscrito la totalidad de los Certificados que le haya correspondido suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en la Fecha Límite de Suscripción original y que suscriba dichos Certificados previo al cierre de operaciones de la nueva Fecha Límite de Suscripción pagará, en adición al precio de los Certificados correspondientes, una penalidad calculada aplicando, al precio de los Certificados correspondientes, una tasa de interés anual equivalente al resultado de multiplicar por 2 (dos) la TIIIE publicada el Día Hábil inmediato anterior a la original Fecha Límite de Suscripción, por el número de días naturales entre la Fecha Límite de Suscripción original y la Fecha Límite de Suscripción prorrogada (en el entendido, que el cálculo de la penalidad se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos, con divisor de 360 (trescientos sesenta)). Las cantidades recibidas por el Fideicomiso en concepto de penalidad en términos de lo anterior deberán ser depositadas en la Cuenta para Llamadas de Capital y utilizado para cualquier propósito permitido de conformidad con lo dispuesto en este Contrato, en el entendido, que Indeval no será responsable ni tendrá participación alguna en la determinación o cálculo de las penalidades descritas en el presente apartado.]

[Prórroga de Llamada de Capital de la Primera Emisión Adicional:]

[Del [17] de [junio] de 2020 al [23] de [junio] de 2020 (el “Prórroga de Llamada de Capital de la Primera Emisión Adicional”)]

[Fecha de canje, en caso de existir Prórroga de Llamada de Capital de la Primera Emisión Adicional:]	[[•] de [•] de 2020]
[Monto de Certificados adicionales suscrito durante la Prórroga de Llamada de Capital de la Primera Emisión Adicional:]	[[•] (•)]
[Número de Certificados adicionales suscritos durante la Prórroga de Llamada de Capital de la Primera Emisión Adicional :]	[[•] (•)]
[Fecha Límite de Suscripción, en caso de existir Prórroga de Llamada de Capital de la Primera Emisión Adicional:]	[[•] de [•] de 2020]
[Fecha de Liquidación de los Certificados Adicionales, en caso de existir Prórroga de Llamada de Capital de la Primera Emisión Adicional:]	[[•] de [•] de 2020]
[Total de Certificados suscritos, en caso de existir Prórroga de Llamada de Capital de la Primera Emisión Adicional (considerando la Emisión Inicial y la Primera Emisión Adicional):]	[[[•]] ([[•]]) Certificados.]
[Monto total suscrito, en caso de existir Prórroga de Llamada de Capital de la Primera Emisión Adicional (considerando la Emisión Inicial y la Primera Emisión Adicional):]	[\$[[•]] ([[•] Pesos 00/100 M.N.)]
Total de Certificados efectivamente suscritos (considerando la Emisión Inicial y la Primera Emisión Adicional):	[[29,343,180]] ([[veintinueve millones trescientos cuarenta y tres mil ciento ochenta]]) Certificados.
Monto total efectivamente suscrito (considerando la Emisión Inicial y la Primera Emisión Adicional):	\$[[2,267,159,000.00]] ([[dos mil doscientos sesenta y siete millones ciento cincuenta y nueve mil] Pesos 00/100 M.N.)]
Destino de los recursos de la Primera Emisión Adicional:	Gastos del Fideicomiso y Comisiones por Administración .
Estimado de gastos relacionadas con la Primera Emisión Adicional:	\$500,000.00 (quinientos mil Pesos 00/100 M.N.)

El Prospecto y este Aviso con Fines Informativos también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnby así como en la página del Fiduciario www.banamex.com y se encuentra disponible con los Intermediarios Colocadores.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Fideicomiso, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o este Aviso con Fines Informativos, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Visitas o Revisiones del Representante Común.

El Representante Común tiene el derecho y no la obligación, a realizar visitas o revisiones, cuando lo estime conveniente mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Auditor Externo, asesores legales y/o a cualquier persona que preste servicios al Fiduciario en relación con los Certificados, el Patrimonio del Fideicomiso o el Contrato de Fideicomiso, así como a las personas referidas en el artículo 68 de las Disposiciones, para lo cual, es posible que el Representante Común no las realice, puesto que dicha obligación no se encuentra establecida en las disposiciones legales aplicables.

Verificaciones del Representante Común.

Como parte de las obligaciones del Representante Común, el mismo deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título, el Acta de Emisión, y el Contrato de Administración, por parte del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador, y demás personas que hubieren suscrito los documentos de la emisión y presten servicios al Fiduciario en relación con los Certificados o el Patrimonio del Fideicomiso, respecto de sus obligaciones relacionadas con la emisión, distribución y pago de recursos al amparo de los Certificados contenidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título y demás documentos referidos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de dichas partes derivadas de las Emisiones), así como, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el párrafo anterior, cuando lo estime conveniente mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva.

Los Certificados emitidos en la Emisión Inicial quedaron inscritos en el RNV con el número 0181-1.80-2017-072, de conformidad con el oficio de autorización número 153/11050/2017, de fecha 23 de noviembre de 2017 expedido por la CNBV. Mediante oficio de actualización número 153/[•]/2020 de fecha [•] de [•] de 2020, expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción en el RNV de los Certificados con motivo de la Primera Emisión Adicional, quedando inscritos con el número [•].

Autorización de la CNBV para su publicación mediante oficio No. 153/[•]/2020 de fecha [•] de [•] de 2020.

Ciudad de México, a [16] de [junio] de 2020.

ANEXOS

En virtud del último párrafo de la fracción segunda de los Artículos 14 y 35, fracción II, de la Circular Única, se adjunta al presente Aviso con Fines Informativos, la siguiente documentación:

- Anexo A** Título canjeado y depositado en Indeval.
- Anexo B** Opinión legal expedida por el licenciado en derecho independiente a que hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores.
- Anexo C** Instrucción del Administrador al Fiduciario para llevar a cabo la Primera Llamada de Capital.
- Anexo D** Carta de Independencia.

Anexo A

Título canjeado y depositado en Indeval

Anexo B

Opinión legal expedida por el licenciado en derecho independiente a que hace referencia el artículo 87,
fracción II de la Ley del Mercado de Valores

Instrucción del Administrador al Fiduciario para llevar a cabo la Primera Llamada de Capital

Anexo D
Carta de Independencia